

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 11001311000312022-0427

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD incoada por DIANA MARCELA FANDIÑO MARTINEZ, en favor de su hija menor de edad JESSICA LORENA CHAVES FANDIÑO, a través de apoderado judicial, contra PEDRO FACUNDO CHAVES RIAÑO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Señor Agente del Ministerio Público.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del art.61 del C. C., emplácese a los parientes maternos y paternos del menor demandante. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 70 HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0078ee2b8398df3f203881ae683737de391c30d7386e6b69a23515b4fa109b9d**

Documento generado en 22/11/2022 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>